

RÍO CORIMTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA N° 2.048/22

Condonación de deudas Municipales

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 1.436/16; la Ordenanza N° 1.976/21; la Ordenanza N° 1.445/16; las Notas N° 611/22 y N° 613/22 ingresada al Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 255/22; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI Nº 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada utsupra faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que mediante ordenanza N°1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, que en su Artículo 109°, inciso G, establece la exención impositiva sobre aquello inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según Ordenanza 1.445/16, fue aprobada la exención impositiva a nombre de AGUILAR, FERNANDO AGUSTÍN

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, según el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1976/21, se establece que, en caso de solicitud de condonación de deuda, el Honorable Concejo Deliberante solicitará a la Secretaría de Desarrollo Secial de la Municipalidad de Trevelin, una encuesta socio económica.

Facundo Pais Secretario Legislativo H.C.D. Trevelin - Chubut

Presidenta H.C.D Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.048/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 15 de septiembre del año 2.022, en la XI Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 14/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL	
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	•••
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretarió de Coordinación de Gabinete MUNICIPAL DAD DE TREVELIN CHUBUT Sr. Héotor Ricardo ingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT	
TREVELIN MIÉRCOLES 21 DE SEDTIEMBRE DEL AÑO 2 222	



RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

Que, según nota Nº 611/22 del HCD, TORO MABEL solicita a este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la de deuda existente sobre el automotor FIAT RIORINO, DOMINIO MAJ984.

Que, según nota Nº 613/22 del HCD, se solicita a este Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda existente sobre el inmueble denominado catastralmente como Manz. 101, Parc. 18, UF: 0, de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda Nº 255/22, se resuelve condonar los gravámenes en concepto de impuesto automotor de TORO MABEL, D.N.I.: 34.665.331, para el período comprendido entre el 12/2021 y la actualidad; como así también se resuelve condonar los gravámenes en concepto de impuesto automotor de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099, para el período comprendido entre el 01/01/2017 y la actualidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDONAR los gravámenes en concepto de impuesto automotor, a partir del periodo de diciembre 2.021 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, provenientes del automotor FIAT FIORINO, DOMINIO MAJ984, de TORO MABEL, DNI: 34.665.331.

Artículo 1º: CONDONAR los gravámenes en concepto de impuesto inmobiliario, sobre el inmueble identificado catastralmente como Manz. 101, Parc. 18, UF: 0, a partir del periodo 01/01/2.017 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, de AGUILAR NELSON, D.N.I.: 30.209.099; y, si existiera alguna deuda generada en el mismo período mencionado anteriormente, también se realizará la condonación de la deuda sobre el automotor RENAULT MEGANE SCENIC, DOMINIO EYY308.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin, para su conocimiento e implementación.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Facundo Pais Secretario Legislativo H.C.D Trevelin - Chubut Claudia Garitano Presidenta H.C.D Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.048/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 15 de septiembre del año 2.022, en la XI Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 14/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL		
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN		
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretario de Coordinación de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT	Sr. Héctor Ricardo Ingram Intendente MUNICIPALIDAD/DE TREVELIN CHUBUT	

TREVELIN, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.022.....